

DECISION EMPRESARIAL No. 0 2 2

()
02 ABR. 2018

"Por la cual se concede una licencia por luto a un Servidor Público"

La Secretaria de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el 8 de noviembre de 2013, la Gerente General de la Empresa, nombró al Ingeniero **MANUEL EDUARDO GRANADOS CALDAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.683.500 de Bogotá.

Que el día 28 de marzo de 2018, falleció el señor padre del servidor público **MANUEL EDUARDO GRANADOS CALDAS**.

~~Que en el inciso primero, del artículo 1 de la Ley 1635 del 11 de junio de 2013, se ordenó "conceder a los Servidores Públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles."~~

Que de acuerdo con el certificado de defunción No. 71792243-8, y a la luz de lo establecido en el inciso primero, del artículo 1 de la Ley 1635 del 11 de junio de 2013, es procedente otorgarle la licencia remunerada por luto de la que trata dicha norma, entre el 2 y el 6 de abril de 2018, ambas fechas inclusive.

Que por lo anteriormente expuesto,

DECIDE:

PRIMERO: CONCEDER una licencia remunerada por luto al Ingeniero **MANUEL EDUARDO GRANADOS CALDAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.683.500 de Bogotá, quien ocupa el cargo de Profesional Master, asignado a la Dirección de Interventoría, por cinco (5) días hábiles, comprendidos entre el 2 y el 6 de abril de 2018, ambas fechas inclusive.

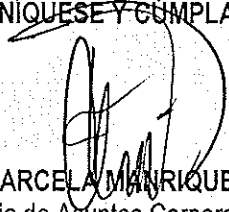
SEGUNDO: INFORMAR al servidor público **MANUEL EDUARDO GRANADOS CALDAS**, que a efectos de legalizar la licencia de la que trata el artículo primero de la presente Resolución, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 1635 del 11 de junio de 2013.

TERCERO: COMUNICAR la presente Decisión al servidor público **MANUEL EDUARDO GRANADOS CALDAS**.

CUARTO: La presente Decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los **02 ABR. 2018**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MARCELA MANRIQUE PARRA
Secretaria de Asuntos Corporativos

Revisó: Marisol Alvarado – Directora de Gestión Humana y Administrativa

Elaboró: Stella Garcia L / Abogada

